



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2021-00089-00
DEMANDANTE: PCRVENIR S.A.
DEMANADADO: NETWORK COMUNICACIONES S.A.S. ZOMAC

San José del Guaviare, Guaviare. Diez (10) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la solicitud elevada por la abogada Laura Juliana Daza Hernández, quien solicita se corrija el reconocimiento de personería judicial para actuar en el presente asunto, el cual a renglón seguido reza:

El inciso tercero del numeral segundo del auto de fecha 04 de febrero de 2022:

2.- (...)

(...)

Se reconoce personería judicial al abogado Sergio Iván Garzón Almario como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, es viable acceder a lo pedido, y en su lugar se procede a corregir el yerro advertido, así:

Se reconoce personería judicial a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S. para que ejerza la representación judicial en el proceso 950013189001-2021-00089-00, los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha

_____.